



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 1 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	--------------

AVISO DE CONVOCATORIA

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, El artículo 72 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 800 de 2008, La Resolución 165 de 2008 del DAFP, y Acta No. 01 del 08 de febrero de 2016 de la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN y demás normas modificatorias, procede a dar apertura a la convocatoria del proceso de selección para proveer el cargo de GERENTE de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, Código 085 Grado 02 para el periodo 2016-2020.

1. LEGISLACION APLICABLE

El presente proceso se rige por las siguientes disposiciones:

- El artículo 28 de la Ley 1122 de 2011 al referirse a los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado dispuso:
 - *"Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente. Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento, o previo concurso de méritos. En caso de vacancia absoluta del gerente deberá adelantarse el mismo proceso de selección y el período del gerente seleccionado culminará al vencimiento del período institucional. Cuando la vacancia se produzca a menos de doce meses de terminar el respectivo período, el Presidente de la República o el jefe de la administración Territorial a la que pertenece la ESE, designará gerente."*
- La Ley 1438 del 19 de enero de 2011 por la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- El Decreto 800 del 14 de marzo de 2008 de la Presidencia de la República, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007.
- El Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
- El Decreto 2993 del 19 de agosto de 2011 Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención y se dictan otras disposiciones.



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 2 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	--------------

- La Resolución 165 del 18 de marzo de 2008 por la cual se establecen los estándares mínimos para el desarrollo de los procesos públicos abiertos para la conformación de las ternas de las cuales se designarán los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, expedida por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. CONVOCATORIA. El Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental, convoca a concurso abierto de méritos para proveer el cargo de GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN del Municipio de Socorro, Código 085 Grado 02 para el periodo 2016-2020.

2.2. ENTIDAD RESPONSABLE: el concurso abierto de méritos para proveer el cargo de GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN estará bajo la directa responsabilidad de la Gobernación de Santander – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, quienes en virtud de sus competencias legales determinarán los parámetros necesarios para la realización del concurso de méritos público y abierto, el cual deberá adelantarse por la respectiva entidad, a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

2.3. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El concurso abierto de méritos para la selección de GERENTE de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN tendrá las siguientes fases:

- Aviso de invitación.
- Convocatoria y divulgación
- Inscripciones.
- Verificación de requisitos mínimos
- Publicación de lista de admitidos y no admitidos
- Aplicación de pruebas.
 - prueba de conocimientos académicos
 - prueba sobre competencias laborales
- valoración de estudios y experiencia
- publicación de resultados
- Conformación de la lista de elegibles.
- Elección de terna.
- Nombramiento de Gerente.

Las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales se aplicarán en un mismo día. La prueba de competencias laborales se evaluará únicamente a los aspirantes que superen la prueba de conocimientos.

En numerales posteriores de la presente convocatoria se desarrollará cada una de las etapas previstas, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 3 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	--------------

- 2.4. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.
- 2.5. FINANCIACIÓN DEL CONCURSO ABIERTO DE MERITOS.** Será asumido en su totalidad por el Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental. El aspirante no asume ningún costo por inscripción en el presente concurso, no obstante, deberá asumir los costos de desplazamiento de las pruebas escritas y/o entrevista y demás gastos necesarios.

3. DEL EMPLEO CONVOCADO

- 3.1. OFERTA PÚBLICA.** El empleo que se convoca mediante este concurso abierto de méritos del municipio de SOCORRO es como sigue:

Denominación	GERENTE ESE
Código	085 (cero, ocho, cinco)
Grado	02 (cero, dos)
Salario	\$ 6.779.724
Sede de trabajo	SOCORRO
Tipo de vinculación	Por periodo legal de cuatro (4) años.
Número de vacantes	1 (uno)

- 3.2. REQUISITOS MINIMOS DEL CARGO.** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 785 de 2005 y conforme a la naturaleza y nivel de complejidad de la entidad, para ser Gerente de la ESE se requiere:

ESTUDIOS:

Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud o en áreas económicas, administrativas o jurídicas.

EXPERIENCIA

Experiencia profesional de cuatro (4) años en el sector salud.

El empleo de Gerente o Director de Empresa Social del Estado o Institución Prestadora de Servicio de Salud será de dedicación exclusiva y de disponibilidad permanente; y por otra parte, el título de postgrado, no podrá ser compensado por experiencia de cualquier naturaleza.



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 4 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	--------------

3.3. FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO. Conforme a lo establecido en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, corresponde al Gerente:

- Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
- Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
- Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
- Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
- Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez, científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
- Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
- Presentar para aprobación de la Junta Directiva del Plan de cuatrenio, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Organiza de Presupuesto y las normas reglamentarias.
- Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el Marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económico de la entidad, así como la competitividad de la institución.
- Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiencia utilización del recurso financiero.
- Garantizar el establecimiento del Sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
- Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
- Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
- Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
- Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
- Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
- Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleo, en Sistema General de Seguridad Social en Salud.



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 5 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	--------------

- Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudad y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
- Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.
- Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades el Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.
- Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.

Las contempladas en el Decreto 139 Art. 7, las siguientes:

- Propiciar y desarrollar investigaciones científicas-tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia.
- Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover las realizaciones de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de las entidades hospitalarias.
- Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.
- Promocionar el concepto de gestión de calidad y de acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.

Además de las ya mencionadas por el decreto 139 de 1996, son funciones del gerente las siguientes:

- Organizar las operaciones propias de la Empresa conforme a la normatividad vigente.
- Aplicar las decisiones de la Junta directiva de acuerdo con las normas legales y estatutarias, manteniendo la unidad de interés en torno a la visión, misión y objetivos de la empresa.
- Valorar el control interno sobre las funciones propias del cargo.
- Velar por la aplicación del Sistema de Garantía de la Calidad en todos sus componentes, conforme a las normatividad vigente.
- Dirigir los diferentes comités de la Empresa.
- Vigilar por la adopción y cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad industrial.
- Planear la ampliación en infraestructura, remodelación y consecución de recursos estructurales en procura de la calidad del servicio.
- Justificar de manera coherente las remodelaciones y/o adecuaciones que se realicen dentro de la institución, ante la Junta Directiva.



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 6 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	--------------

CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

4. SOBRE LA ENTIDAD QUE REALIZA EL CONCURSO DE MERITOS.

- 4.1. AUTORIZACIÓN AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA ESCOGER LA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR:** La Junta Directiva de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN del Municipio de Socorro, mediante Acta No. 01 de enero 08 de 2016, autorizó a la Gobernación de Santander a iniciar los correspondientes trámites administrativos tendientes a escoger la universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que adelante el correspondiente concurso de méritos donde se escoge al Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, para el periodo 2016 – 2020.

De la misma manera la Junta Directiva determinó que la Universidad o Institución de educación superior deberá ser escogida bajo criterios de selección objetiva, demostrar competencia técnica, capacidad logística y contar con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud.

4.2. ENTIDAD ESCOGIDA:

Mediante acta de aceptación de fecha 12 de febrero de 2016, determinó celebrar el correspondiente contrato de prestación de servicios con la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, escogida bajo los criterios de selección objetiva, para que realice el concurso de mérito público y abierto tendiente a escoger el Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN del Municipio Socorro, para el periodo legal de 2016 al 2020.

La entidad Universitaria, con domicilio en la **Calle 5 N° 2 – 38 del Barrio Latino de la Ciudad de Cúcuta**, cuenta con la Resolución N° 2684 del 3 de diciembre de 2014 por la cual se Acredita a la Universidad de Pamplona como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.

Conforme a lo establecido en el Decreto 800 de 2008, el concurso de méritos en todas sus fases y pruebas, es decir, desde las Inscripciones y hasta la conformación de la lista de elegibles, dentro del concurso de mérito público y abierto tendiente a escoger el Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN del Municipio de Socorro, para el periodo legal de 2016 al 2020, será adelantado por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, entidad contratada para el efecto.

5. LA INVITACIÓN Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 7 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	--------------

5.1. INVITACION A PARTICIPAR: EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA **invitará** a los aspirantes interesados en participar en el mismo, a través de prensa escrita de amplia circulación nacional o regional. Igualmente, la invitación deberá publicarse en el lugar de acceso al público de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. .

De dicha invitación se deberá informar a la comunidad mediante avisos radiales en una emisora de cubrimiento local o regional y estos deberán efectuarse por lo menos durante tres días con una periodicidad mínima de tres veces al día en horarios de alta audiencia; la Junta podrá utilizar otros medios de comunicación masiva tales como folletos, correo electrónico o páginas electrónicas de la ESE e igualmente podrán publicarse en las páginas web del Ministerio de la Protección Social y del Departamento Administrativo de la Función Pública.

5.2. TERMINOS DE PUBLICACIÓN DE LA INVITACION: La invitación deberá ser publicada como mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de iniciación de las inscripciones.

5.3. CONTENIDO DE LA INVITACIÓN: La invitación deberá contemplar toda la información relevante del proceso y como mínimo contendrá los siguientes aspectos:

- Nombre de la empresa social del Estado, nivel de complejidad, dirección y teléfono.
- Fecha de la invitación.
- Funciones y requisitos del cargo.
- Asignación básica del empleo.
- Fecha, horario y lugar de inscripción de candidatos.
- Fecha y lugar de publicación de admitidos y no admitidos al proceso.
- Pruebas a aplicar y valor de cada una de ellas dentro del proceso.
- Lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.
- Fecha y lugar de publicación de lista de aspirantes que superaron las pruebas.
- Término para efectuar reclamaciones.

5.4. CRONOGRAMA: Las etapas del concurso de méritos, público y abierto para la escogencia del Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN del Municipio de Socorro, se desarrollarán conforme al siguiente cronograma:

ITEM	ACTIVIDAD	DURACION
ETAPA I		
1	<p>Publicación aviso de Convocatoria Pública.</p> <p>1. Por prensa en un diario de amplia circulación regional.</p> <p>2. Página Web de la ESE y de la Universidad</p> <p>3. Avisos radiales en una emisora de cubrimiento local o regional y estos deberán efectuarse por lo menos durante tres días con una periodicidad mínima de tres veces al día en horarios de alta audiencia.</p> <p>3. En lugar visible de la Alcaldía, Gobernación y Secretaria de Salud y en la ESE</p> <p>(Resolución 165 del 18 de marzo de 2008)</p>	17 al 26 de Febrero



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 8 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	--------------

ITEM	ACTIVIDAD	DURACION
2	Publicación y consulta Bases del Concurso. 1. Página Web de la ESE de la Gobernación y de la Universidad. (Resolución 165 del 18 de marzo de 2008)	17 al 26 de Febrero
3	Inscripción de aspirantes: Se realizará personalmente o por correo certificado en la Universidad de Pamplona Cread Norte de Santander ubicado en la Calle 5 No. 2 – 38 Barrio Latino de la Ciudad de san José de Cúcuta (Norte de Santander), diligenciando el Formulario Único de Inscripción que se encuentra disponible en las páginas web del Ministerio de Salud y Protección Social, del DAFP, de la Universidad de Pamplona y de la Empresa Social del Estado. Al formulario de inscripción deberá anexarse los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia laboral relacionada de los aspirantes. El aspirante deberá diligenciar el formato único de rotulo de sobre disponible en la página web de la universidad de pamplona www.unipamplona.edu.co .	29 de Febrero al 4 de Marzo
4	Verificación cumplimiento requisitos y exigencias mínimas para participar en el concurso	2 al 5 de Marzo
5	Expedición y publicación del acto administrativo que fija la lista de admitidos y no admitidos	6 de Marzo
6	Presentación de reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos.	7 y 8 de Marzo
7	Respuestas a reclamaciones de la lista de admitidos y no admitidos.	9 y 10 de Marzo
8	Publicación definitiva del acto administrativo que fija la lista de admitidos y no admitidos	11 de Marzo
ETAPA II		
9	Citación a prueba a. Comunicación dirigida a los aspirantes admitidos señalándole la hora y lugar del examen. Esta será enviada desde el correo a cada uno de los correos electrónicos suministrados por los aspirantes en la Inscripción respectiva	11 de Marzo
10	Realización de la Prueba escrita de conocimientos académicos a. Delimitación temática y diseño de la prueba b. Realización de la prueba	13 de Marzo
11	Realización de la entrevista	14 y 15 de Marzo
12	Publicación de los resultados de la prueba escrita de conocimientos	17 de Marzo
13	Interposición de recursos en contra del Acto Administrativo que determina la calificación de la prueba de conocimientos	18 y 19 de Marzo
14	Resolución de recursos sobre el acto administrativo que determina la calificación de la prueba de conocimientos	22 y 23 de Marzo
15	Expedición y publicación definitiva del Acto administrativo en firme de los resultados de las prueba de conocimientos	26 de Marzo
ETAPA III		
17	Calificación y validación de experiencia laboral y estudios de posgrado del aspirante a Gerente: a. Calificar la experiencia del aspirante según lo señalado en las bases del concurso. b. Calificar los estudios de posgrado del aspirante según lo señalado en las bases del concurso.	17 al 25 de Marzo
18	Expedición y publicación acto administrativo que conforma la lista parcial de elegibles. a. En estricto orden alfabético.	26 de Marzo



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 9 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	--------------

ITEM	ACTIVIDAD	DURACION
	b. Dicho acto publicado deberá exhibirse en un lugar público y en la página web.	
19	Interposición de recursos en contra del Acto Administrativo que determina la lista parcial de elegibles	27 y 28 de Marzo
20	Resolución de recursos sobre el acto administrativo que determina la lista parcial de elegibles	29 y 30 de Marzo
21	Expedición lista de elegibles definitiva	31 de Marzo
22	Comunicación resultados a la junta directiva	31 de Marzo

6. LA INSCRIPCIÓN

6.1. **CONSIDERACIONES PREVIAS.** El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son las establecidas en el presente documento, con sus modificaciones y aclaraciones.
- Los aspirantes **bajo su responsabilidad** deben asegurarse que cumplen con las condiciones y requisitos exigidos por la Resolución 165 de 2008 y el Decreto 785 de 2005, para participar en la convocatoria y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
- Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en la constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- Inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito del proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el presente documento.
- Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección son las páginas web www.unipamplona.edu.co. y en www.santander.gov.co así mismo, acepta que se le comuniquen y/o notifiquen las posibles reclamaciones relacionadas con el concurso a través del correo electrónico que el aspirante reporta en su inscripción.
- En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.
- Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
- Luego de realizada la inscripción, los documentos y datos allí registrados son inmodificables
- Las pruebas del concurso de méritos se aplicarán únicamente en el Municipio de Medellín en el lugar y fecha que se comunicará en la citación respectiva.



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 10 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	---------------

- 6.2. **INSCRIPCIONES.** El aspirante en la convocatoria que busca elegir el Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, realizará su inscripción en el Formulario único de Inscripción, que se encuentra disponible en las páginas web del Ministerio de la Protección Social, del Departamento Administrativo de la Función Pública, de las Secretarías y Direcciones Territoriales de Salud, en la página www.unipamplona.edu.co y en www.santander.gov.co.

Las inscripciones podrán realizarse personalmente o por correo certificado, el cual deberá ingresar dentro del plazo fijado para estas, en las oficinas de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA ubicadas en la **Calle 5 N° 2 – 38 del Barrio Latino de la Ciudad de San José de Cúcuta (Norte de Santander).**

Al Formulario Único de Inscripción deberá anexarse los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia laboral relacionada de los aspirantes.

Para efecto de organización y clasificación de la información en el proceso de inscripción, los aspirantes adicionalmente deben diligenciar el “Formato de Rotulo de Sobre” que está disponible en la página web www.unipamplona.edu.co. El cual debe ser diligenciado en original y copia, el primero para que sea adherido al sobre o carpeta con que se entrega la documentación y el segundo para la constancia de recibido.

Para los sobres remitidos a través de correo certificado solo se deberá diligenciar el “Formato de Rotulo de Sobre” en original y la constancia de recibido será la guía de la empresa de mensajería escogida por el aspirante para tal fin.

- 6.3. **FECHA DE INSCRIPCIONES:** Conforme a lo establecido en el presente documento, el aspirante al concurso que busca elegir el Gerente de la ESE podrá realizar su inscripción en las fechas establecidas en el correspondiente cronograma y en el horario de 8 am a 12 y de 2 a 6 pm.
- 6.4. **DOCUMENTOS ADICIONALES:** El aspirante deberá aportar en el momento de la inscripción los documentos con los cuales demuestra el cumplimiento de los requisitos de estudios y los que pretende hacer valer en la valoración de experiencia exigidos para el cargo.

Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción organizados en el orden que se indican son los siguientes:

1. Formulario Único de Inscripción.
2. Copia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%. En el evento que la cédula esté en trámite se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña) expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
3. Título de pregrado
4. Título de posgrado
5. Certificaciones de experiencia profesional, en los términos del Decreto 785 de 2005.
6. Formato de Rotulo de Sobre.

- 6.5. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA como operador del proceso concursal para el cargo de GERENTE de la ESE



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 11 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	---------------

HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN del Municipio de Socorro, realizará la verificación y determinará el cumplimiento de requisitos mínimos exigidos, según lo establecido en la Resolución 165 de 2008 y en el Decreto 785 de 2005, con el fin de establecer el estado de ADMITIDOS y NO ADMITIDOS en el referido proceso de selección.

Para el desarrollo de la fase de verificación y determinación del cumplimiento de requisitos mínimos, se realizará un estudio de la documentación aportada por el aspirante en la forma y oportunidad establecidas y se publicarán los resultados de ADMITIDOS y NO ADMITIDOS a través de las páginas web www.unipamplona.edu.co y en www.santander.gov.co.

El cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, de no cumplirse será causal de NO ADMISIÓN y en consecuencia genera el retiro del aspirante del concurso.

El aspirante que cumpla y acredite TODOS Y CADA UNO de los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será admitido para continuar con el proceso de selección.

6.6. FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Los soportes, certificaciones, constancias y/o documentos necesarios para acreditar cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de los empleos ofertados y los relativos a títulos de estudios y experiencias profesional adicionales que tengan por objeto la asignación de puntajes en la prueba de análisis de antecedentes se deben adjuntar en el momento de la inscripción, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas en las siguientes disposiciones:

6.6.1. REQUISITOS DE ESTUDIO: El requisito de estudio mínimo exigido para el cargo de GERENTE de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN del Municipio de Socorro, es de Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud o en áreas económicas, administrativas o jurídicas, tomando en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad, el nivel de complejidad y la categoría del municipio del Socorro, conforme lo establece el Decreto 785 de 2008.

Para la acreditación del mismo, el participante debe allegar copia del diploma o acta de grado expedido por la institución de educación superior autorizada.

Con el fin de acreditar los títulos de posgrado del nivel profesional se deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado emitidos por institución de educación superior autorizada, de acuerdo con las condiciones previstas en esta convocatoria.

Los títulos de estudios otorgados en el exterior serán valorados en este concurso mediante la presentación de copias del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 12 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	---------------

En ningún caso se aceptan órdenes de matrículas ni recibos de pago de esta o derechos de grado, estudiantiles o similares, ni reportes de notas, certificados de asistencia o de aprobación o terminación de materias, ni los demás documentos irrelevantes que no correspondan a los indicados o quien no cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

6.6.2 REQUISITO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: El requisito de experiencia exigido para el cargo de GERENTE de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN del Municipio de Socorro, es de "Experiencia profesional de cuatro (4) años en el sector salud. El empleo de Gerente o Director de Empresa Social del Estado o Institución Prestadora de Servicio de Salud será de dedicación exclusiva y de disponibilidad permanente; y por otra parte, el título de postgrado, no podrá ser compensado por experiencia de cualquier naturaleza

6.6.1.1. CONCEPTOS PREVIOS: en materia de experiencia, la presente convocatoria tomará en cuenta los conceptos que sobre la materia regula el Artículo 11 del Decreto 785 de 2005.

6.6.1.2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: las certificaciones de experiencia profesional se acreditan mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades, empresa u organizaciones oficiales o privadas del sector salud y deben contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad, organización o empresa.
- Periodos dentro de los cuales el participante estuvo vinculado: la certificación debe presentar la fecha de ingreso y retiro (día, mes y año). Si desempeño varios empleos en la misma entidad, organización o empresa es necesario indicar las fechas de inicio y finalización de cada uno de esos (día, mes y año).
- Relación de todos los cargos desempeñados y funciones de cada uno.
- Nombre completo de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, firma, dirección, ciudad y número telefónico de la entidad, organización o empresa. Igualmente si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los requisitos anteriores y precisar el nombre completo de quién la expide, firma número de cédula, dirección, ciudad y su número telefónico.

Cuando se presentan distintas certificaciones de experiencia profesional acreditando el mismo periodo éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo.

6.6.2. CONSIDERACIONES FINALES SOBRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:

El aspirante para demostrar el cumplimiento de los requisitos de estudios y experiencia, adicionalmente deberá tener en cuenta que:

- No se deben adjuntar actas de nombramiento o posesión, desprendibles de nóminas ni los demás documentos irrelevantes para demostrar la experiencia profesional o que no reúna las exigencias de este acto administrativo.



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 13 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	---------------

- Para efectos de este concurso, solo se tienen en cuenta los títulos obtenidos y la experiencia profesional adquirida con posterioridad a la terminación de materias debidamente certificada o a la obtención del correspondiente título y hasta el día de cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma señalada en esta convocatoria.
- Los títulos de estudios, las certificaciones y documentos presentados para demostrar experiencia relacionada, experiencia profesional que no se soporten en los documentos señalados o que no contengan todas las condiciones exigidas en esta convocatoria no serán tenidas en cuenta en el proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.
- Todos los documentos que se radiquen con la inscripción deben ser claros, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras y no deben adjuntarse en forma repetida.
- Las certificaciones de estudios y experiencia que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada, no serán tenidas en cuenta para la verificación de requisitos mínimos para el empleo, ni para valoración de estudios y experiencia o valoración de antecedentes.
- No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de estudios y experiencia adicionales a los mínimos exigidos o valoración de antecedentes. Los requisitos allegados podrán ser objeto de verificación académica o laboral.

6.7. PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Luego de la verificación, la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA publicará los resultados a partir de la fecha dispuesta en el cronograma, en carteleras de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN del Municipio de Socorro y de la Universidad de Pamplona y en las páginas web www.unipamplona.edu.co. Los aspirantes se identificarán en la lista de ADMITIDOS y NO ADMITIDOS con el número de documento de identidad.

En todo caso es responsabilidad de cada aspirante consultar las páginas web establecidas en la presente convocatoria para revisar la lista de admitidos y no admitidos, toda vez que desde su publicación empiezan correr los términos para realizar las reclamaciones a que haya lugar y de conformidad con el cronograma de la presente convocatoria.

6.8. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE NO ADMITIDOS. Los aspirantes NO ADMITIDOS podrán presentar reclamación dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la fecha de publicación de los resultados, únicamente a través del correo electrónico concursogerente@unipamplona.edu.co

Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de NO ADMITIDOS, no procede ningún recurso.



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 14 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	---------------

- 6.9. **LISTA DEFINITIVA DE ADITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO.** La lista definitiva de ADMITIDOS para continuar en proceso concursal, será publicada en las carteleras de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y de la Universidad de Pamplona y en las páginas web www.unipamplona.edu.co y en www.santander.gov.co

7. APLICACIÓN DE PRUEBAS Y VALORACION DE ANTECEDENTES

- 7.1. **CITACION A PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y COMPORTAMENTALES.** La Universidad de Pamplona, remitirá a los correos electrónicos registrados de los aspirantes ADMITIDOS la correspondiente CITACIÓN A PRUEBA donde se dará a conocer el lugar, fecha y hora de presentación de cada una de las pruebas, el aspirante deberá consultar el cronograma establecido en esta Resolución o las modificaciones que se hagan al respecto, lo cual deberá publicarse en la página web de la Universidad de Pamplona y de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN del Municipio de Socorro.
- 7.2. **RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la ley 909 de 2004. La Universidad contratada tendrá la custodia y reserva de estos documentos por el término de diez años contados a partir de la culminación del presente concurso de méritos.
- 7.3. **ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** La Junta Directiva podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontradas durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procesamiento de resultados, previo informe de la universidad contratada.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas o los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por la Junta Directiva, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de concurso.

- 7.4. **PRUEBAS POR APLICAR.** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución No 165 de 2015, las pruebas por aplicar en esta convocatoria, tienen como finalidad evaluar la capacidad, actualización, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto a la competencia y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 15 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	---------------

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicaran se registrarán por los siguientes parámetros.

PRUEBAS	PESO PORCENTUAL
De conocimientos	65%
De competencias laborales	15%
Valoración de requisitos adicionales a los mínimos exigidos	20%
TOTAL	100%

- 7.5. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS LABORALES.** De acuerdo a lo establecido en la resolución 165 del 18 de Marzo de 2008 en su Artículo 5, las pruebas de conocimientos deberán estar orientadas a evaluar a los aspirantes en cuanto a los conocimientos normativos y técnicos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y del cargo a proveer y especialmente, los relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud

Antes de la aplicación de la prueba de conocimientos y con la debida antelación se publicarán los correspondientes ejes temáticos a título informativo.

Así mismo conforme a lo establecido en la citada disposición, las pruebas de competencias estarán encaminadas a evaluar los factores: Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia, Compromiso con la organización, Liderazgo, Planeación, Toma de decisiones, Dirección y desarrollo de personal y Conocimiento del entorno.

La prueba sobre competencias laborales está destinada a obtener una media puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las competencias requeridas para el desempeño del cargo de GERENTE de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN del Municipio de Socorro, de conformidad con lo establecido en la Resolución 165 de 2008.

La prueba de conocimientos académicos y la de competencias laborales, se aplicarán en una misma sesión a los aspirantes que sean admitidos en la convocatoria, de conformidad con el trámite de verificación de requisitos mínimos.

- 7.6. CALIFICACION DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES.** La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, validará el protocolo de calificación y lo aplicará en la prueba de competencia laboral, teniendo en cuenta el perfil del GERENTE.

- 7.7. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS.** Las siguientes son las condiciones para la presentación de las pruebas escritas:

- Citación: La citación se publicará en el medio más expedito de notificación, indicando el día, la hora y lugar de presentación, según cronograma incluido en este acto administrativo o en posteriores que lo modifiquen.



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 16 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	---------------

- Aplicación: las dos pruebas escritas se aplicarán el mismo día en el sitio determinado por la Universidad contratada.
- Para presentar las pruebas escritas el concursante debe identificarse con su cédula de ciudadanía y llegar al lugar asignado en el horario establecido.
- Los avisos, instructivos de citaciones a la aplicación de las pruebas escritas establecerán una serie de condiciones para su desarrollo que integran las reglas de la convocatoria.

Si la cédula de ciudadanía está en trámite, se debe presentar, en original, el comprobante (contraseña) expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar de aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

7.8. VALORACION DE COMPETENCIAS LABORALES A TRAVES DE ENTREVISTA.

Cuando la Junta Directiva de la ESE así lo determine, dentro de las pruebas a aplicar se establecerá que la valoración de competencias laborales se hará a través de un entrevista, y estas tienen como finalidad establecer las aptitudes, las habilidades, los conocimientos, la experiencia y el grado de adecuación de los aspirantes a la naturaleza y al perfil de los cargos que serán provistos, así como establecer una clasificación de los mismos respecto de las calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de competencias se realizará mediante entrevistas con ejercicio de simulación de análisis individual y grupal, que constituyen una herramienta clave para obtener información sobre las capacidades reales de los aspirantes, al integrar la alternativa metodológica de la entrevista y la prueba situacional o de simulación, especialmente diseñada para los cargos a proveer, revelan además de las potencialidades del candidato, la forma en que éste es capaz de emplearlas y resolver situaciones similares a las que tendrá que resolver en el futuro.

7.8.1. OBJETO DE LA ENTREVISTA: La entrevista es estructurada y tiene como referente el desempeño pasado de una persona como mejor predictor de su conducta futura, enmarcado dentro de las competencias que requiere el cargo.

1.1.1 Tiene como objetivo medir el grado en que los aspirantes a ocupar los cargos a proveer a través del concurso, son capaces de poner en práctica los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas y desarrolladas en el transcurso de la vida académica y profesional. Para ello, se recrea una situación que simula las condiciones y requisitos que plantea la actividad laboral real.

7.8.2. CITACIÓN A ENTREVISTA: Luego de aplicada la prueba de conocimientos escrita, y cuando la entrevista este establecida como mecanismo de valoración de competencias laborales pactada por la Junta Directiva y la UNIVERSIDAD, los aspirantes serán citados a entrevista, a cada uno de los correos electrónicos reportados en su inscripción, dándoseles a conocer el día y lugar de la entrevista, así como también se les suministrara el instructivo respectivo sobre la aplicación de la prueba.



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 17 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	---------------

7.8.3. METODOLOGÍA DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA: Se parte por reconocer que la entrevista es un instrumento de evaluación en el que a partir de un intercambio de comunicación principalmente verbal entre el entrevistador y el entrevistado, se busca obtener información del entrevistado para apreciar las competencias para desempeñar una función.

Se define el “*análisis de casos*”, como la metodología central para la prueba de entrevistas, de tal manera que su aplicación por parte de un número plural de entrevistadores, permita identificar y valorar con un mayor grado de validez la recurrencia, solidez y consistencia de las competencias del aspirante.

Las entrevistas se realizarán mediante el análisis de casos, a través de los cuales, se busca que a partir del contexto o situaciones relacionadas con el desempeño del cargo se identifique el conocimiento que tiene el aspirante sobre el entorno, la actitud frente al medio en que ejercerá el cargo, y el manejo práctico de situación.

7.8.4. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE VALORACIÓN DE COMPETENCIAS A TRAVÉS DE ENTREVISTAS: La entrevista se calificará en una escala de cero (0) a cien (100) puntos y tiene un valor porcentual que no puede superar los 15% del valor total del concurso.

7.9. VALORACION DE REQUISITOS ADICIONALES A LOS MISMOS EXIGIDOS PARA EL CARGO O ANALISIS DE ANTECEDENTES. La prueba de valoración de requisitos adicionales a los mismos exigidos para el cargo o de análisis de antecedentes, es un instrumento de selección, que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica, laboral, para el que concursa, la cual se calificará a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos académicos, y tendrá carácter clasificatorio.

La prueba de valoración de requisitos adicionales a los mínimos exigidos para el cargo o de análisis de antecedentes, tiene por objeto la valoración de la formación, la experiencia acreditada por el aspirante que exceda los requisitos mínimos exigidos para el empleo.

7.10. DOCUMENTOS REQUERIDOS. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de requisitos adicionales a los mínimos exigidos para el cargo o de análisis de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados por el aspirante al momento de la inscripción en el proceso de selección para la etapa de verificación de requisitos mínimos.

7.11. DESARROLLO DE LA PRUEBA DE ANALISIS DE ANTECEDENTES: Es una prueba que tiene por objeto evaluar los títulos de estudios de posgrado y la experiencia profesional adicionales, que sean adjuntados al momento de la inscripción por los concursantes, en la fecha y lugar que se establezcan en el cronograma respectivo.

La prueba de Valoración de estudios y experiencia adicionales a los mínimos exigidos o valoración de antecedentes corresponde al **20%** del total del concurso según las reglas y puntajes establecido esta resolución.



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 18 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	---------------

Al momento de la prueba de análisis de antecedentes se revisa nuevamente el título de estudio y experiencia profesional que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo; si se establece que dichos requisitos no fueron soportados por los concursantes según las condiciones dispuestas en esta convocatoria se procederá a la exclusión.

Los títulos de estudios exigidos como requisito mínimo para ejercer el empleo objeto de la convocatoria, no otorga puntaje en la prueba de análisis de antecedentes. En esta prueba solo se puntúan los títulos de estudios, la experiencia profesional y profesional relacionada que se acrediten con el lleno de los requisitos para este concurso.

7.12. VALORACION DE ANTECEDENTES: En esta Etapa del concurso se valorará la hoja de vida de los aspirantes en cuanto a estudios y experiencias que sobrepasen los requisitos mínimos de la convocatoria en la cual se privilegiará la experiencia acreditada respecto al Sistema de Seguridad Social en Salud. En este sentido se valorará aquella experiencia adquirida en cargos del nivel directivo, asesor o profesional desempeñada en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Para la valoración de antecedentes se aplicará la tabla de criterios concernientes a la evaluación de la hoja de vida establecidos dentro del proceso, con los siguientes criterios:

7.12.1.FORMACIÓN ACADÉMICA: Total siete (7) puntos máximo.

7.12.1.1. EDUCACIÓN FORMAL (se otorgan máximo 5 puntos)

<i>Estudios Formales</i>	<i>Valor Individual</i>	<i>Máximo de puntos</i>
➤ Pregrado Adicional	1.0 puntos por uno o más títulos de pregrado adicionales al mínimo requerido (Máximo 1 punto).	1,0
➤ Especialización	1.5 puntos por cada título adicional de especialización (Máximo 3 puntos)	3,0
➤ Maestría	1.0 puntos por cada título de Maestría o doctorado (Máximo 1 punto)	1,0
	TOTAL.....	5,0

Para la valoración de los estudios de Pregrado y posgrado se tendrán en cuenta en cualquier área de especialidad adicional a la exigida como requisito mínimo para participar en el concurso.

Los estudios se acreditarán mediante presentación de certificados, diplomas o títulos otorgados por las INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR en los términos señalados en el Decreto 785 de 2005.



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 19 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	---------------

7.12.1.2. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (se otorgan máximo 2 puntos)

<i>Estudios No Formales</i>	<i>Valor Individual</i>	<i>Máximo de puntos</i>
➤ Diplomados en Gerencia, Administración o áreas de la salud	0,4 puntos por uno de los diplomados (Máximo 3 punto).	1,2
➤ Cursos de capacitación en gerencia, administración o áreas de salud, con intensidad hasta de 60 horas	0,2 puntos por uno de cursos (Máximo 4 punto).	0.8
	TOTAL.....	2.0

Los cursos específicos de educación no formal se acreditarán mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello de acuerdo a la Ley 30 de 1992 y Decreto 785 de 2005. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Razón social de la entidad que expide el certificado y que se encuentre debidamente autorizado de acuerdo a la normatividad vigente.
- Nombre y contenido del curso
- Intensidad horaria, indicada en horas. Cuando se expresa en días, deberá indicarse el número total de horas por día.
- Fechas de realización.

7.12.2. EXPERIENCIA LABORAL: Total trece (13) puntos máximo. De acuerdo a los conceptos validos que sobre experiencia se han precisado en la presente convocatoria y con fundamento en el Decreto 785 de 2005, la experiencia adicional se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones de salud o del sistema general de seguridad social oficiales o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa
- Tiempo de servicio (determinando fecha de inicio y finalización)
- Relación de funciones desempeñadas.

La experiencia laboral adicional se calificará de la siguiente manera:



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 20 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	---------------

Ítems	Tiempo de experiencia	Máximo de puntos
➤ Experiencia en manejo de personal o en finanzas o en planeación o en gestión y dirección	1.15.1 De 0 a 3 años	1.15.2 1,2
	1.15.3 Más de 3 y menos de 6 años	1.15.4 2.0
	1.15.5 Más de 6 y menos de 9 años	1.15.6 3.5
	1.15.7 9 años y mas	1.15.8 6.5
➤ Experiencia relacionada en el sector salud	1.15.9 De 0 a 3 años	1.15.10 0.5
	1.15.11 Más de 3 y menos de 6 años	1.15.12 2.0
	1.15.13 Más de 6 y menos de 9 años	1.15.14 3.5
	1.15.15 9 años y mas	1.15.16 6.5
	1.15.17 TOTAL.....	1.15.18 13.0

Para calcular la experiencia, se tendrá en cuenta las jornadas de tiempo completo, es decir, que se tomará un referente de cuarenta (40) horas por semana. En el caso de personas que hayan trabajado en tiempo parcial, se hará la equivalencia a tiempo completo, como corresponda.

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones acreditando el mismo lapso de tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez; y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a 8 horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

Para contabilizar la experiencia desde la fecha de terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina para el desempeño del empleo, se debe aportar el respectivo certificado expedido por el establecimiento educativo debidamente reconocido por autoridad competente.

7.13. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ADICIONALES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS O VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. A partir de la fecha que disponga el cronograma, el aspirante debe ingresar a la página web www.unipamplona.edu.co. y en www.santander.gov.co y consultar los resultados de la pruebas de Conocimientos, Comportamentales y Valoración de Estudios y Experiencia Adicionales a los mínimos exigidos o valoración de antecedentes.

7.14. RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes por los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en el proceso de selección, se presentaran ante



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 21 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	---------------

la entidad contratada por la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN del Municipio de Socorro, para adelantar el concurso, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación y deberán ser decididas en el tiempo establecido en el cronograma. Las reclamaciones se radicaran únicamente a través del correo electrónico concursogerente@unipamplona.edu.co.

- 7.15. RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES :** La decisión que resuelve la reclamación se comunicará al correo electrónico del aspirante reportado en el momento de la inscripción, siendo la respuesta una responsabilidad de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA contratada para aplicar la prueba. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.
- 7.16. PUBLICACION DE RESULTADOS EN ORDEN ALFABETICO CON QUIENES OBTUBIERON UN PUNTAJE PONDERADO IGUAL O SUPERIOR AL 70%:** Resueltas las Reclamaciones se publicará en la página web de la Universidad de Pamplona: www.unipamplona.edu.co o en la www.santander.gov.co el listado definitivo de los concursantes que obtuvieron un puntaje ponderado igual o superior al 70%; de la misma manera la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA comunicará este resultado de manera oficial a la JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE, dando por TERMINADO el respectivo concurso de méritos
- 7.17. DESEMPATE EN EL LISTADO FINAL DE RESULTADOS.** Cando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en el listado final de resultados, ocuparan la misma posición en condición de empatados, en estos casos, para determinar quién tiene el orden de prioridad, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios en su orden:
- El aspirante que se encuentra y acredite estar en condición de discapacidad.
 - Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforma lo descrito en el artículo 131 de la 1448 de 2011.
 - Con el aspirante que haya cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anterior, en los términos señalados en el numeral 2 de la Ley 403 de 1997.
 - Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso en atención al siguiente orden:
 - Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba conocimientos académicos
 - Con la persona que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.
 - Con la persona que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de análisis de antecedentes
 - La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todo los empatados sean varones.
 - Finalmente, de mantener el empate se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

8. CONFORMACION DE LA TERNA Y/O LISTA DE ELEGIBLES Y DESIGNACION DEL NUEVO GERENTE



CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: AP-GC-AC-04	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 22 de 22
----------------------	------------------------	-------------------------	------------	---------------

8.1. REUNIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA TERNA. La JUNTA DIRECTIVA conformará una terna con los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado, constituyéndose la respectiva lista de elegibles, y la comunicará al Jefe de la Entidad Territorial en su condición de nominador.

8.2. DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL GERENTE ANTE LA (GOBERNACIÓN) DE SANTANDER: Con los resultados del proceso descrito y una vez conformada la terna en estricto orden de mérito, la Junta Directiva de la ESE ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN del Municipio de Socorro, la comunicará al señor Gobernador quien deberá **designar** en el cargo de gerente o director a quien haya alcanzado el más alto puntaje, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización del proceso de elección.

El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continúe con el segundo y de no ser posible la designación de este, con el tercero

La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará la página web de www.santander.gov.co y en la página web de la Universidad de Pamplona: www.unipamplona.edu.co.

Dado en Bucaramanga, a los Veintiséis (26) días del mes de febrero de 2016.

ORIGINAL FIRMADO

WILSON PEÑA GONZALEZ
Secretario de Salud de Santander (e)